



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05001 41 05 004 2022 00789 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** contra **MARIA SILVIA OCHOA MESA**, la apoderada de la parte ejecutante, presenta retiro de la demanda.

Previo al análisis de la solicitud, es menester reconocerle personería para actuar a la abogada PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA con cédula de ciudadanía 52.603.367 y con tarjeta profesional 272.983 del C. S. de la J., quien registra como apoderada judicial de LITIGAR PUNTO COM S.A.S., en su certificado de existencia y representación legal, sociedad que ostenta la personería para actuar.

Ahora bien, de conformidad con el Artículo 92 del C.G.P, teniendo en cuenta que la apoderada se encuentra facultada para desistir y que en el presente proceso no había sido librado mandamiento de pago, se acepta el retiro de la demanda sin condena en costas. Así mismo, se ordena el archivo del expediente, una vez se encuentre en firme el presente auto. Por Secretaría desanótese el proceso de los sistemas radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CÉSAR ANDRÉS VILLA VELÁSQUEZ
JUEZ (E)

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 013, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 27 de enero de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria